



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, abril dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2018-00428-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.427

Revisado el expediente encontramos que, pese a haberse oficiado a través del correo electrónico juridicadisan@ejercito.mil.co desde el 6 de octubre de 2020, comunicando el levantamiento de la medida de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario de quien fuera demandado sin que se haya atendido tal orden judicial, pues se han continuado haciendo descuentos que se ponen a órdenes del despacho.

Lo expuesto amerita **REQUERIR** al pagador de las Fuerzas Militares de Colombia para que en el término de **tres (3)** días, siguientes a la notificación de esta decisión, para que informe a este juzgado los motivos por los cuales, pese a la orden de levantamiento de la medida, ha continuado efectuando descuentos al salario del demandado Edgar Alexander Rendón. Ello so pena de aplicar el numeral 3 del art. 44 del C.G.P., que confiere poder al Juez, de sancionar con multa hasta por 10 SMLMV a quien sin justa causa incumpla las ordenes que se le impartan en el ejercicio de funciones jurisdiccionales, o demoren su ejecución.

Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9808add0a8862d326394609efe6f84a22449d55f44a242de0d623f7c59465181

Documento generado en 21/04/2021 02:42:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**